



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y TRES.

Tomamos, porque vinder mas estas, porque fuesa de quanto subie de la ma. Pero  
por el payde Cuydo del Quino en adelante, ningun Cochero contibuzenas  
de que no tome satisfacion sino es en lo que consume Como todeste de mas.  
yaunque es Verdad que llama de esta Olla logramos interu enben  
ta de dez zumbes que para si adquiere en esto no haze ninguna in  
tiza que estos derechos lo tiene impuestos su Mag. Habiendo admitti  
do los Catorze quintos lo de lo paralo Cocheros Como a Verdades: =

Y vide Jan de su favorecidos los pobres en esta direccion que qualquiera  
estava expuesto al que conoim. y Verdad de las quodas por qualquier  
ra ligas indias a demas que su Magestad lo que intenta en su de Cret  
es aliora a sus Cavallos, y lo son tanto los Vieos como los gobres,  
y de los gobres a los que en mitones estan gravados con guarda, quitas,  
Affaros, y licencias, los quales moron los pobres mendicantes,  
mitos o oficiales que no tienen cosecha, sino los gobres cosecheros  
de que ay mucho numero: Jam se executa e Calbio con  
formela intencion de su Magestad; Al modo que su Ma  
gestad fuere servido de admitir en el Alivio de lo  
Comerciantes, se cumpla dandoles a ellos aunque la  
no no alcanzar a oficiales ni a mendigos =

Demas de que aunque es Verdad que es digno de Albar  
ta el fin y paradero de que los pobres de todas e  
foras quedan Aliviados, se de entienda quando el  
medio que se toma para este alivio no es in justo ni  
yn duriso ni expuesto patente mente a agravios  
Como lo es el del Separamiento por familias